

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña Celia Martín Peñalver, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 30 de Barcelona,

Por el presente edicto hago saber: En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 30 de Barcelona, en resolución del día de la fecha, se hace saber que en este Juzgado y con el número 786/2004 Sección C1, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, seguidos a instancia de Elena Vallalta i Canalda, representada por la procuradora María Alargé Salvans, sobre Declaración de Ausencia de M<sup>a</sup> del Carmen Vallalta y Canalda, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose notificaciones de ella aproximadamente a finales del año 1995, sin que con posterioridad se haya vuelto a saber de la misma y de su paradero. Lo que se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el periódico «El País» y «La Vanguardia», así como por Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que tenga noticia de la desaparecida pueda comparecer ante este Juzgado para ponerlo en conocimiento y ser oída en el mencionado expediente.

En Barcelona, a 21 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial.—47.819. 1.ª 25-10-2004

#### BLANES

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Blanes,

Hace Saber: Juicio Monitorio número 287/2002. Ejecución de Títulos Judicial número 127/2003 Sección Civil, parte Demandante La Comunidad de Propietarios de la Calle Río de la Plata, núm. 56/58 de Lloret de Mar. Procuradora, doña María del Mar Ruiz Ruscalleda. Parte demandada, doña Joaquina Banet Garriga. Sobre Monitorios.

En el Juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

##### «Parte dispositiva

Primero.—Se tiene por ampliada la deuda por importe de 69,02 euros y se despacha ejecución a instancia de la Procuradora doña María Mar Ruiz Ruscalleda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Trimarán, parte ejecutante, ejecución frente a la Herencia Yacente de doña Joaquina Banet Garriga, parte ejecutada, por la cantidad de 315,12 euros en concepto de principal más 69,02 euros de ampliación y 200 euros en concepto de intereses y costas provisionales de la ejecución, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos.

Segundo.—Se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Bien inmueble: Urbana. Finca especial número ciento treinta en planta sótano destinada para guarda del vehículos del edificio Trimarán II de Lloret de Mar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lloret de Mar número 1. Finca registral 11.545, tomo 1.508, libro 230 Lloret de Mar, folio 203. Titular: Doña Joaquina Banet Garriga. Participación una veintinueveava parte indivisa.

Expídase mandamiento al Registro de la Propiedad por duplicado y remítase en el día de su expedición por fax a dicho Registro para que extienda el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista por la legislación hipotecaria.

Tercero.—Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5 de la Ley Enjuiciamiento Civil, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Cuarto.—Notifíquese esta resolución al/los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Se dan por concluidos los autos de Juicio Monitorio seguidos con el número 287/2002 y al mismo tiempo se incoan los autos de Ejecución de Título Judicial que se seguirán bajo el número 127/2003, significando expresamente este extremo a las partes para que tomen debido conocimiento a los efectos de referencia y presentación de escritos. Sirva el testimonio de la presente resolución para la apertura de estos autos de ejecución.

Contra la presente resolución, que es firme, no cabe presentar recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la presente Ley, pueda formular el ejecutado y que no suspenderá el curso de la ejecución.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.»

En Blanes a 1 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial.—47.104.

#### MADRID

Doña Cristina Fernández Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hago saber: En este Juzgado con número 703/04 se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré, iniciado por denuncia de Electricidad Javier Colado, Sociedad Limitada, que fue tenedor de dicho título en virtud, siendo desposeído de él por extravío, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Madrid, 30 de septiembre de 2004.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.—47.638.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Elena Gayo Ydoate, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1700/2004, y a instancia de doña Mercedes Poncela de la Torre, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Alfonso Gómez Jiménez, nacido en Madrid, el día 18-7-1929, hijo de Joaquín e Isabel, cuyo último domicilio fue en Madrid, C/ Santa Genoveva, n.º 26, 1.º pta. 4, con D.N.I. n.º 31.301.619. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—La Secretaria.—47.491. 1.ª 25-10-2004

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### A CORUÑA

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 2/2004, por auto de 22 de septiembre de 2004, se ha declarado en concurso voluntario al deudor SD Compostela, S.A.D, en liquidación, con domicilio y centro de sus intereses principales en Estadio Multiusos, San Lázaro, s/n., Santiago de Compostela.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, c/ Capitán Juan Varela, s/n., dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito, con las salvedades que establece el citado art. 85.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos El Correo Gallego.